

VISTO:

El Memorándum N° 000397-2020-GAF/INDECOPI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 002132-2020-SGL/INDECOPI e Informe N° 0046-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 008160-2020-GEL/INDECOPI de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria del respectivo procedimiento de selección;

Que, el numeral 1) del Artículo 42° del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 3) del precitado artículo señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, a través de la Resolución N° 000015-2020-GEG/INDECOPI, de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2020, incluyéndose en su ítem 31 la contratación del “Servicio de Implementación de una solución de tramitación digital de expedientes en la modalidad de software como servicio”;

Que, el Área de Programación y Estudio de Mercado (PYEM) de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 047-2020/SGL-PYEM de fecha 27 de noviembre de 2020 en donde estableció el valor estimado para la contratación del servicio submateria, correspondiendo la convocatoria de un concurso público;

Que, mediante Memorándum N° 001342-2020-APP/INDECOPI de fecha 18 de diciembre de 2020, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 045-2021 por el valor estimado del proceso de selección para los años 2021 al 2024;

Que, mediante Memorándum N° 000911-2020-GTI/INDECOPI de fecha 23 de diciembre del 2020 e Informe N° 000732-2020-GTI/INDECOPI, la Gerencia de Tecnología de la Información como área técnica, remitió a la Sub Gerencia de Logística la versión actualizada de los términos de referencia para la contratación del servicio materia de la presente resolución, justificando conforme a lo previsto en el numeral 142.2 del Artículo 142° del Reglamento, que el plazo de ejecución contractual sea mayor al plazo máximo de tres (3) años debido a la naturaleza de la prestación y dado que se cuenta con la previsión presupuestal por el plazo requerido;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;

Que, el numeral 2) del precitado artículo, señala además que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el numeral 1) del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 5) del citado artículo, dispone que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, mediante los documentos de vistos, tanto la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial como la Gerencia de Administración y Finanzas han sustentado la documentación contenida en el referido expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 008160-2020-GEL/INDECOPI de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerencia Legal informa que ha verificado que el expediente de contratación cumple con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones públicas para su aprobación, asimismo concluye que de las propuestas de integrantes para el comité de

selección se tiene que los miembros titulares y suplentes tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, de igual forma, la Gerencia Legal manifiesta que mediante el literal b) del Artículo Primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, se delegó a la Gerencia General la facultad de aprobar los expedientes de contratación por concurso público y los que deriven de la declaratoria de desierto de éstos; así como la facultad para designar a los respectivos miembros del comité de selección que tendrán a su cargo la misma;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de implementación de una solución de tramitación digital de expedientes en la modalidad de software como servicio”, correspondiendo la convocatoria de un procedimiento de selección por concurso público.

Artículo 2.- Designar a los miembros del comité de selección que tendrán a su cargo la convocatoria y conducción del procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de implementación de una solución de tramitación digital de expedientes en la modalidad de software como servicio”, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

1. JOSÉ SANTOS LÓPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. HECTOR ARANA HINOSTROZA, de la Gerencia de Tecnología de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CELIA EDITH IZQUIERDO DÍAZ, de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, quien actuará como segundo miembro.

Miembros Suplentes:

1. ANGIOLINA YASMIN CUEVA MARTINEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

2. PEDRO CLAUDIO LAVI SOJOS, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JOSE QUINTANA CHOZO, de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, quien actuará como suplente del segundo miembro

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pastor Paredes
Gerenta General